JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00411-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir a la organización rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumar el gravamen decretado sobre el bien raíz de propiedad de los encartados, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica.

Ello, en el término de los 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce1c93a588ee1a07d2f1217b8f12a451abfac63b4a375c13e78f3a101f63d009
Documento generado en 01/12/2020 04:49:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica